



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 3 de mayo de 2006 Núm. 83	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Soto de la Vega	1
Riego de la Vega	2
Bembibre	2
La Bañeza	2
Oencia	3
Castropodame	3
Castrocontrigo	3
La Robla	3
Encinedo	4
Páramo del Sil	4
Crémenes	4
El Burgo Ranero	4
Villares de Órbigo	5
Priaranza del Bierzo	5
Valencia de Don Juan	5
Brazuelo	5
La Antigua	5
Villablino	5
Santovenia de la Valdorcina	5
Corbillos de los Oteros	6
Vega de Espinareda	6
Joarilla de las Matas	6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Economía y Empleo	
Anuncio	6
Delegación Territorial de Trabajo	
Oficina Territorial de Trabajo	10

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Duero	
Secretaría General	14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social	
Número dos de Ponferrada	14
Número dos de Valladolid	15

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes	
Sindicato Central del Embalse de Los Barrios de Luna	16
Presa Camperón	16
Presas Forera	16
Las Praderas de San Andrés	16

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Peranzanes	16
----------------------------------	----

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO DE LA VEGA

A efectos de notificación colectiva previstos en los artículos 110 y concordantes Ley General Tributaria se hace público que por Resolución de esta Alcaldía, de esta misma fecha, ha sido aprobado

el padrón tributario correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio de 2006.

Contra las liquidaciones incluidas en el mismo podrán formularse por los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante este Alcaldía, a formular en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto expresamente.



- Recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en León, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la resolución expresa del recurso de reposición o en el de seis meses desde la desestimación presunta del mismo.

- Cualquier otro que en Derecho estimen procedente.

Soto de la Vega, a 28 de marzo de 2006.-El Alcalde, Raquel Fernández Santos.

2717

4,20 euros

RIEGO DE LA VEGA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2006, acordó la aprobación provisional del Presupuesto municipal para el ejercicio 2006, el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 55, de fecha 20 de marzo de 2006, sin que se hayan formulado reclamaciones.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2006

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAP. 1º.-IMPUESTOS DIRECTOS	152.500,00
CAP. 2º.-IMPUESTOS INDIRECTOS	47.500,00
CAP. 3º.-TASAS Y OTROS INGRESOS	156.750,00
CAP. 4º.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	129.700,00
CAP. 5º.-INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAP. 7º.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	120.327,18
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	606.877,18

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAP. 1º.-GASTOS DE PERSONAL	152.700,00
CAP. 2º.-GASTOS EN BIENES CORRIENT. Y SERVICIOS	101.620,71
CAP. 3º.-GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
CAP. 4º.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.087,50
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAP. 6º.-INVERSIONES REALES	262.218,97
CAP. 7º.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	69.750,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	606.877,18

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2006.

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	Nº
Plazas de funcionarios:		NIVEL	
1 Con Habilitación Nacional:	Secretaría-Intervención	26	Propiedad 1
2 Escala de Administración General	Auxiliar-administrativo	18	Pte. C.O.R. 1
Personal laboral fijo:			
1	Operario servicios múltiples	Cubierta	1
Personal laboral eventual			
1	Peones construcción	C. Temporal	3
2	Peón especialista construcción	C. Temporal	1
3	Oficial 2º de construcción	C. Temporal	1
4	Peones de servicios	C. Temporal	3
5	Socorristas acuáticos	C. Temporal	2
6	Personas discapacitadas	C. Temporal	2

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	Nº
7	Monitor de natación	C. Temporal	1
8	Monit. aulas de dep. y salud	C. Temporal	1
9	Sustitución vac. O.S.M.	C. Temporal	1

A tenor de lo determinado por el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Riego de la Vega, 10 de abril de 2006.-El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

3048

11,40 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por la empresa "Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a prima fija" solicitud de licencia ambiental para la actividad de "Oficina de seguros" con emplazamiento en la calle Cervantes, nº 42, de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 30 de marzo de 2006.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2716

12,80 euros

LA BAÑEZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevada a definitiva:

IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EN EL MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA N-VI, MADRID-CORUÑA EN LA BAÑEZA, TRAMO III, DESGLOSADO I

PRIMERO.- La imposición de contribuciones especiales para financiación de la ejecución de la obra de de CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EN EL MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA N-VI, MADRID-CORUÑA, EN LA BAÑEZA, TRAMO III, DESGLOSADO I, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de dicha obra.

SEGUNDO.- Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

-El coste previsto de la ejecución de dicha obra se cifra en 157.378,50 €, de los que la Diputación de Castilla y León subvenciona un 70% del total, por lo que la aportación del Ayuntamiento resulta ser de un 30% del total del coste de la misma, es decir de 47.213,55 €.

-Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 37.440 € en total, que supone un 79,299 % del coste total de aportación municipal. Lo que supone 50 € por ml de fachada.

El coste total presupuestado de la obra citada, tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

-Aplicar como módulos de reparto:

1.- Los metros lineales de fachada del inmueble.

TERCERO.- Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra, y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, según lo que aparece en el expediente como Anexos I y II.

CUARTO.- Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, respectivamente, durante 30 días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

La Bañeza, 17 de abril de 2006.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

3289 21,20 euros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades, promovidos por:

- La empresa RODRÍGUEZ ALEGRE, S.L. para almacén y distribución de productos de panadería, confitería y heladería en la calle El Celefín, Nave A8 del Polígono La Sementera de esta ciudad.

La Bañeza, 4 de abril de 2006.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

2879 8,80 euros

OENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2005, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas.

Oencia, 30 de marzo de 2006.-El Alcalde, José Estanga Rebollal.

2767 2,80 euros

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2006, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 1/2006 del Presupuesto de la Entidad Local del Ayuntamiento de Oencia, para el ejercicio económico 2006, por suplemento de créditos.

Conforme a lo establecido en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, los artículos 38, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Oencia, el expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Oencia, 30 de marzo de 2006.-El Alcalde, José Estanga Rebollal.

2768 3,80 euros

Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 29 de marzo de 2006, se acordó aprobar por unanimidad de todos los presentes el proyecto de la obra de "Saneamiento y pavimentación en calles del municipio (Villarrubín) Obra nº 61" redactado por el Ingeniero Técnico don José Antonio Abella Blanco, cuyo importe asciende a treinta mil euros (30.000 euros), junto con su expediente permanecerá expuesto al público por espacio de 15 días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Oencia, 4 de abril de 2006.-El Alcalde, José Estanga Rebollal.

2873 2,20 euros

CASTROPODAME

Con motivo de la tramitación de la obra del Programa Operativo Local para 2006, nuevo depósito de agua en Calamocos Nº 10, se expone al público durante quince días el proyecto y documentación obrante en el expediente a efectos de consulta y reclamación en su caso por las personas interesadas.

Castropodame, 31 de marzo de 2006.-El Alcalde-Presidente, Julio Anta González.

2770 1,60 euros

CASTROCONTRIGO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil seis, el Presupuesto General Unico de esta entidad para el ejercicio 2006, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados legitimados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el Presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido el período de exposición sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castrocontrigo, 27 de marzo de 2006.-El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

2707 3,60 euros

LA ROBLA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2006, el proyecto técnico que tiene por objeto realizar la obra denominada "Renovación Abastecimiento de Agua en La Robla", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Angel Mancebo Güiles y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Guillermo de Cabo Matanzo con un presupuesto base de licitación por importe de 200.000,00 €; obra incluida en el Programa Operativo Local para 2006 con el número 29.

Se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría Municipal a efectos de su examen y posibles reclamaciones por quienes resulten interesados.

La Robla, 30 de marzo de 2006.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

2711 2,80 euros

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2006, el proyecto técnico que tiene por objeto realizar el «Sondeo en Celada, localidad de la Robla, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Angel Mancebo

Güiles y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Guillermo de Cabo Matanzo con un presupuesto base de licitación por importe de 60.000,00 €; obra incluida en el Programa Operativo Local para 2006 con el número 28.

Se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría Municipal a efectos de su examen y posibles reclamaciones por quienes resulten interesados.

La Robla, 30 de marzo de 2006.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

2712 2,80 euros

ENCINEDO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del corriente, aprobó el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de varias calles en el municipio obra nº 24", del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2006, redactado por el Arquitecto don Javier López Sastre Núñez.

Dicho proyecto y expediente se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Encineldo, 29 de marzo de 2006.—El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

2715 2,80 euros

PÁRAMO DEL SIL

El Pleno del Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2006, acordó la aprobación inicial del proyecto de la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE PÁRAMO DEL SIL" redactado por don Isidro Balboa Franganillo. El Presupuesto base de licitación es de 180.000,01 euros.

El mencionado proyecto queda a disposición del público en el Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), por un plazo de 15 días hábiles.

Páramo del Sil, a 29 de marzo de 2006.—El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.

2719 2,40 euros

CRÉMENES

Don LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con DNI 71.415.407-Q, en representación de Huelde C.B. con CIF E-24455230 ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de ADECUACIÓN DE PLANTA PRIMERA Y BAJO CUBIERTA PARA DORMITORIOS EN CENTRO DE TURISMO RURAL en C/ Juan Guereño, nº 71, de esta localidad.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Crémenes, 4 de abril de 2006.—El Alcalde, Donato Alonso Requejo.

2779 14,40 euros

Por don Juan Carlos García Paniagua, se interesa licencia ambiental de apertura, para el ejercicio de actividad dedicada a explotación de ganado bovino de carne (30) y equino de carne (25) en calle Real s/n de Crémenes.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Crémenes, 31 de marzo de 2006.—El Alcalde Presidente, Donato Alonso Requejo.

2786 12,80 euros

EL BURGO RANERO

Don Julio Copete Pablos, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para explotación ganadera de vacuno en la C/ Camino Grañeras, 16, de El Burgo Ranero, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento del art. 7 de la citada Ley, se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Burgo Ranero, 29 de marzo de 2006.—El Alcalde, Amancio Herreros García.

Don José Ignacio Baños Baños, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para explotación ganadera de bovino-vacuno en el polígono 29, parcela 3, de El Burgo Ranero, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento del art. 7 de la citada Ley, se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Burgo Ranero, 29 de marzo de 2006.—El Alcalde, Amancio Herreros García.

2787 12,00 euros

Habiendo sido aprobados por la Corporación en Pleno, los expedientes abajo relacionados, se ponen de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de 30 días, al objeto de su examen y reclamaciones:

-Imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Pavimentación C/ Abajo, en El Burgo Ranero".

-Imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra "Construcción de aceras en C/ Mayor de Villamuñío".

-Imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra "Construcción de aceras en Calzadilla de los Hermanillos".

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá como definitivo.

El Burgo Ranero, 28 de marzo de 2006.—El Alcalde, Amancio Herreros García.

2788 4,40 euros

VILLARES DE ÓRBIGO

En sesión celebrada el día 22 de marzo de 2006, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el padrón municipal relativo al I.M.V.T.M, del año 2006.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de su examen y reclamaciones.

Villares de Órbigo, 31 de marzo de 2006.—La Alcaldesa, Rosa María García Rodríguez.

2789 1,80 euros

PRIARANZA DEL BIERZO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2006 aprobó el siguiente documento:

- Proyecto técnico de las obras de "Abastecimiento, saneamiento y urbanización de la calle Real en Priaranza del Bierzo" redactado por ABIN BIERZO S.L. por un importe para su ejecución por contrata de 110.000,00 euros.

Dicho proyecto se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Priaranza del Bierzo, 31 de marzo de 2006.—El Alcalde, José Manuel Blanco Gómez.

2790 2,60 euros

VALENCIA DE DON JUAN

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2006, acordó la iniciación del expediente para enajenación del inmueble municipal sito en la Avda. Rey Juan Carlos I, a la altura del nº 58, con una superficie de 138 metros cuadrados y que linda: Fondo: Promociones Alzajope S.L., Izda.: Bakins, Derecha: Celestino Rodríguez. Bien Patrimonial declarado como parcela sobrante

El expediente se somete a información pública por plazo de veinte días contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Valencia de Don Juan, 31 de marzo de 2006.—P.A. el Primer Teniente de Alcalde, José Jiménez Martínez.

2800 2,60 euros

BRAZUELO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, ha adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto técnico siguiente:

Proyecto técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don ÓSCAR F. GONZÁLEZ VEGA, correspondiente a la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Brazuelo -Iª Fase-", incluida en Plan Provincial de Obras y Servicios para 2006 con el nº 8, con una inversión de 70.000 euros y una aportación municipal de 31.500 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 95 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y al efecto de lo establecido por los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se anuncia la exposición al público del citado proyecto técnico por plazo de un mes (20 días si es proyecto de obra de reposición y un mes si son obras de urbanización), durante los cuales podrán los interesados examinarlo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Brazuelo, 29 de marzo de 2006.—El Alcalde, Manuel Fernández Pereira.

2801 000,00 euros

LA ANTIGUA

Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, se dictaminó favorablemente la cuenta general del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2005, la cual se encuentra integrada por los documentos establecidos y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

La Antigua, 1 de abril de 2006.—El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

2802 3,00 euros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2006, aprobó el proyecto técnico de la obra "MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO", incluida con el número 2, en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2006, el cual ha sido redactado por el Ingeniero Industrial don Lorenzo José Casas Solla, cuyo importe total asciende a la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros).

Dicho proyecto se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las alegaciones que estimen convenientes. De no presentarse éstas se considerará definitivamente aprobado.

La Antigua, 30 de marzo de 2006.—El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

2708 3,20 euros

VILLABLINO

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 30 de marzo de 2006, se da Aprobación Inicial al proyecto técnico que, a continuación, se especifica: "Proyecto básico y de ejecución Adecuación de accesos, urbanización y ejecución de instalaciones deportivas en el recinto polideportivo de Caboalles de Abajo, Nueva Fase" con un presupuesto base de licitación de doscientos treinta mil euros (230.000 €); redactado por la Arquitecta doña Mª Carmen Alonso García.

Mediante el presente anuncio, se somete a información pública, el proyecto técnico de referencia, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que, cualquier interesado, pueda examinar el expediente en las dependencias del Ayuntamiento, así como presentar alegaciones y observaciones que estime a bien, de cara a la defensa de sus derechos.

Villablino, 3 de abril de 2006.—El Alcalde-Presidente, Guillermo Murias Andonegui.

2803 7,20 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don Segundo Cabañeros Ramos, en nombre y representación de Fetosal S.L., ha solicitado licencia ambiental para la actividad de almacén de material para la instalación de calefacción, fontanería y canalones, con emplazamiento en Avd. Virgen de los Imposibles número 98 de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 6 de abril de 2006.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

2857

14,40 euros

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Se pone en conocimiento de todos los titulares de vehículos gravados con el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa por rodaje y arrastre, que se ha señalado como período voluntario de cobranza los días comprendidos entre el 15 de abril y 15 de junio de 2006, ambos inclusive.

Para quienes no tengan domiciliado el recibo por banco, se establece como único lugar de oficina de Recaudación el Ayuntamiento, en horario de 10 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los gastos, recargos e intereses correspondientes.

Corbillos de los Oteros, 4 de abril de 2006.—El Alcalde (ilegible).

2823

2,80 euros

VEGA DE ESPINAREDA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de abril de 2006, ha aprobado el Padrón del Agua relativo al Cuarto Trimestre de 2005, con los Anexos que se acompañan, lo que se expone al público durante un plazo de veinte días a los efectos de que por los interesados se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Vega de Espinareda, 5 de abril de 2006.—El Alcalde, Mario Guerra García.

2877

2,00 euros

JOARILLA DE LAS MATAS

Resultó aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 del vigente presupuesto municipal de 2006, en la modalidad de suplementos de crédito, a financiar con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica seguidamente la citada modificación:

Partida presupuestaria: 5.601.01.

Crédito: 17.781,00.

Suplemento: 20.000,00.

La presente aprobación definitiva podrá impugnarse ante la jurisdicción contencioso administrativa, con las formalidades y por las causas contempladas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Joarilla de las Matas, 5 de abril de 2006.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

2881

3,80 euros

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE EÓLICO "ERA DEL PICO", PROMOVIDO POR LA EMPRESA IDER, S.L. EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MOLINASECA Y CASTROPDAME (LEÓN).

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 7 de julio de 1998, la empresa IDER, S.L. solicitó autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para el parque eólico denominado ERA DEL PICO, afectando a los términos municipales de Santa Colomba de Somoza, Molinaseca, Castropdame y Torre del Bierzo (León).

2º.- Según lo establecido en el capítulo II del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública, para presentación de proyectos en competencia, siendo publicados los anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 24-01-2000 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28-01-2000.

En el plazo reglamentario para la presentación de proyectos en competencia no se presentaron alternativas.

3º.- Al mismo tiempo se solicitan informes al Ente Regional de la Energía (EREN) y a los Ayuntamientos afectados, todo ello conforme con lo dispuesto en el Decreto 189/1997.

4º.- En fecha 19 de febrero de 2001 se comunica a la empresa IDER, S.L. que el citado parque ha superado la fase de competencia de proyectos, por lo que deberá dar cumplimiento en el plazo de un mes a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 189/1997.

5º.- A la vista de la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación del proyecto, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración de Utilidad Pública, de fecha 8 de marzo de 2001 por parte de IDER, S.L., y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el Decreto legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre; y en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, se sometió el expediente a información pública, siendo publicados los anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 11-05-2001, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 15-05-2001 y en La Crónica de León de fecha 25-04-01, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

6º.- Durante la información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

La Junta Vecinal de San Andrés de las Puñetas hace referencia a posibles irregularidades de tramitación en la solicitud del parque por los procedimientos seguidos en las notificaciones, ya que entre las instalaciones incluidas en el proyecto de parque figura la construcción de una balsa y una "obra de paso" en la proximidad de algunos manantiales que abastecen a esta localidad y podrían verse afectados.

D. Juan María Casado Margolles, en representación de Áridos Alfa, S.L., manifiesta que la ubicación de una parte del parque proyectado está dentro del perímetro de la cantera "Peña Caldera", número 514, de la que es titular.

7º.- El contenido de todas las alegaciones presentadas en este Servicio Territorial fue puesto en conocimiento de IDER, S.L., quien, en fecha 27 de agosto de 2001 contesta a las mismas manifestando que:

IDER, S.L. ha cumplido todos los trámites del procedimiento estipulados en el Decreto 189/97 de 26 de septiembre, y que tanto la balsa como la obra de paso no afectan a los manantiales de abastecimiento a la población de San Andrés de las Puñetas.

La explotación de Áridos Alfa obtuvo su autorización con posterioridad a la solicitud de autorización realizada por IDER, S.L.

8º.- Con fecha 11 de enero de 2002 la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, informó que los trabajos autorizados en la autorización de explotación Peña Caldera nº 514 no son compatibles con los aerogeneradores números 4 a 14, ambos inclusive, del parque eólico ERA DEL PICO por situarse encima del proyecto autorizado a la cantera Peña Caldera.

9º.- Por Resolución de fecha 18 de agosto de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, se otorgó reconocimiento de la condición de instalación de producción acogida al Régimen Especial e Inscripción en el Registro con

carácter previo, al parque eólico ERA DEL PICO con número de Registro: 37/LE/CRE/A/2366.

10º.- Por Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se hace pública la Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto del parque eólico ERA DEL PICO (*Boletín Oficial de Castilla y León* 14-04-2003) en la que se informa favorablemente el desarrollo del referido proyecto a excepción de la instalación de los aerogeneradores números 4 a 14, ambos inclusive.

11º.- Con fecha 24 de septiembre de 2003 IDER presentó una modificación al Proyecto inicial para su adaptación a la Declaración de Impacto Ambiental. Estas modificaciones consistieron básicamente en la eliminación de los aerogeneradores 1 a 14 y el posicionamiento definitivo de los aerogeneradores 15 a 28, logrando una minimización de las afecciones al terreno, protección del suelo, accesos y señales geodésicas.

12º.- Con fecha 28 de mayo de 2004, D. Manuel Fernández García del Campo, en nombre y representación de la sociedad IDER presentó solicitud, en la que indica que no existen bienes a ocupar o derechos a adquirir, a los efectos de la urgente ocupación prevista en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, relativos al parque eólico Era del Pico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La presente Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 12 de mayo de 2004.

2.- En cuanto al contenido de las alegaciones presentadas por los interesados, cabe indicar lo siguiente:

En relación a lo alegado por la Junta Vecinal de San Andrés de las Puentes, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas en el proyecto dicha Junta ya no está afectada, por lo tanto no se ejecutarán las actuaciones alegadas.

En cuanto a la alegación presentada por D. Juan María Casado Margolles, en nombre y representación de ÁRIDOS ALFA, S.L., se ha tenido en cuenta, ya que la Declaración de Impacto Ambiental era desfavorable a la instalación de los aerogeneradores que van desde el nº 4 al 14, lo que provocó la presentación del correspondiente proyecto modificado, no resultando afectada dicha instalación.

VISTOS

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto Legislativo 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y auditorías ambientales de Castilla y León.

- El Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de fecha 4 de junio de 2004.

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa IDER, S.L., el parque eólico denominado ERA DEL PICO cuyas características principales son las siguientes:

14 aerogeneradores tripala de 850 kW de potencia unitaria (aerogeneradores números 15 a 28) que totalizan una potencia conjunta de 11,90 MW, situado en los términos municipales de Molinaseca y Castropodame. Cada aerogenerador posee su propio centro de transformación interior al mismo, que eleva la tensión desde los 690 hasta 20.000 voltios. La electricidad generada por los 14 aerogeneradores es recogida por líneas eléctricas subterráneas de distribución de 20 kV, de interconexión de los aerogeneradores con la subestación transformadora denominada Torrecillas, donde se elevará a 220 kV, que posteriormente, a través de una línea aérea de 220 kV conectará con la subestación de Montearenas en Ponferrada.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.- Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 14 de abril de 2003 y que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO "ERA DEL PICO", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANTA COLOMBA, MOLINASECA, CASTROPODAME Y TORRE DEL BIERZO (LEÓN), PROMOVIDO POR GAMESA ENERGÍA E IDER, S.L.

ANTECEDENTES

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo.

El Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, dispone en su anexo 1, grupo 3, apartado i, el sometimiento a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de las instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 20 o más aerogeneradores o que se encuentren a menos de 2 kilómetros de otro parque eólico.

El artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León dispone que se someterán a Evaluación Ordinaria e Impacto Ambiental los proyectos incluidos con carácter obligatorio para todo el ámbito nacional en la legislación estatal básica o sectorial.

El proyecto consiste en la instalación de un parque eólico de 28 aerogeneradores tripala de velocidad variable, de 850 kW de potencia nominal unitaria, con torres metálicas tubulares tronco-cónicas de 55 metros de altura, que totalizan una potencia eléctrica bruta de 23,8 MW.

El parque eólico "Era del Pico" se localiza en una parte del sistema montañoso conocido como Montes de León, utilizando cordales de cerros y collados de altitudes comprendidas entre los 1.320 y 1.567 metros, que recorren el área de estudio en dirección Este-Oeste principalmente. En la alineación formada por los parajes conocidos como "La Peñona", "Los Entrilleiros", y "Campo de la Era del Pico", se prevé la ubicación de 16 aerogeneradores. Al norte de "Pico Redondal" se ubicarán otros tres aerogeneradores y en el "Pico Redondal" otros cuatro, y cinco en "La Colladona" y "Torrecillas". Los pueblos más próximos son Matavenero, Teso Castriello y Turienzo Castañedo, todos a más de 2 kilómetros del parque solicitado.

La evacuación de la energía eléctrica producida se realizará a través de una línea eléctrica de 220 kV que, de conformidad con las indicaciones del artículo 20.5 del Real Decreto 2818/98, dará servicio a varios parques eólicos de la zona. Esta línea no se ha incluido en el proyecto y estudio de impacto ambiental presentado, por lo que no es objeto de esta Declaración.

El área de estudio está catalogada como zona de sensibilidad ambiental baja con suficiente viabilidad técnica y de desarrollo libre según el Plan Eólico de Castilla y León.

Como acciones más significativas, el proyecto contempla la adecuación de dos accesos, uno desde Foncebadón, de 14.600 metros y otro desde Castropodame, de 10.800 metros, acondicionando en ambos casos caminos carreteros preexistentes a los que se les ensanchará hasta seis metros y se les dotará de drenajes u obras de fábrica en los puntos necesarios, pavimentándose algunos tramos. Contempla también la nueva construcción de 7.100 metros de caminos o accesos internos de cuatro metros de ancho, cunetas y firme compactado y la apertura de una red de zanjas de longitud total de 5.630 metros y de 1,1 m. de profundidad y 0,8 m de anchura, de las cuales 3.855 metros se construirán paralelas a los viales internos del parque. La ocupación de suelo, por aerogenerador, para la construcción de las plataformas de montaje e implantación de las zapatas, será de 800 metros cuadrados, siendo la excavación para cada zapata de 346 metros cúbicos. Se proyecta asimismo adecuar una explanada de unos 10.000 metros cuadrados, mediante terraplén, para la instalación del edificio de control y la subestación eléctrica. No se prevén sobrantes en el movimiento de tierras y, por tanto, no se planifican vertederos.

El estudio de impacto ambiental hace una descripción del proyecto y del medio en el que se instala, analiza distintas alternativas de acceso al parque e identifica y valora los impactos previsibles, tanto en la fase de obra como en la de explotación. Como resultado de dicha valoración no se deduce la previsión de ningún impacto crítico. Finalmente se proponen medidas preventivas y correctoras y se plantea un programa de vigilancia ambiental.

Entre las medidas protectoras propuestas, pueden destacarse las siguientes:

- Limitación de las zonas de movimiento de la maquinaria.
- Utilización de las pistas existentes. Los movimientos de tierra se limitarán a los mínimos imprescindibles.
- Se evitará la modificación o interrupción de la red de drenaje existente, realizando obras de fábrica si fuese necesario.
- Se construirán cunetas en los caminos proyectados, de forma que se recojan los materiales erosionados por las lluvias.
- Separación y adecuada conservación de la tierra vegetal en las zonas afectadas por las obras.
- Se tomarán medidas para evitar la formación de polvo.
- Adecuado mantenimiento de la maquinaria.
- Adecuada gestión de aceites y otros residuos, que serán entregados a gestor autorizado. Los cambios de aceites, reparaciones y lavados de maquinaria se llevarán a cabo en zonas acondicionadas para tal fin, donde no haya peligro de contaminación de las aguas.
- Restauración de las zonas ocupadas temporalmente durante las obras. Se incluye el correspondiente plan de restauración.

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 29 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, el Estudio de Impacto Ambiental, redactado por equipo multidisciplinar homologado, fue sometido por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, al correspondiente trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 11 de mayo de 2001, *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de 15 de mayo de 2001, prensa de 25 de abril de 2001, y en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos de Castropodame, Molinaseca y Torre del Bierzo.

Formularon alegaciones la Junta Vecinal de San Andrés de las Puentes y don Juan María Casado Margolles, en nombre y representación de Áridos Alfa, S.L.

La primera de ellas hace referencia a posibles irregularidades de tramitación en la solicitud del parque, por los procedimientos seguidos en las notificaciones según los artículos 8.2 y 24 del Decreto 189/1977 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, ya que entre las instalaciones incluidas en el proyecto de parque figura la construcción de una balsa y una "obra de paso" en la proximidad de algunos manantiales que abastece a esta localidad y podrían verse afectados.

Aridos Alfa S.L. alega que la ubicación de una parte del parque proyectado está dentro del perímetro de la cantera "Peña Caldera", número 514, de la que es titular.

Estas alegaciones, junto con la contestación dada por el promotor, han sido convenientemente estudiadas y valoradas en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se solicitó un informe a la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de León requiriendo información sobre compatibilidad de usos entre la autorización de la explotación de recursos de la sección A "Peña Caldera" y el parque eólico "Era del Pico". En el informe remitido por dicha sección de minas se manifiesta que los aerogeneradores números 4 a 14 están situados dentro de la parcela en la que se autorizó la explotación del recurso y sobre la zona de labores proyectadas, por lo que son incompatibles con las mismas.

La Consejería de Medio Ambiente, considerando adecuadamente tramitado el expediente de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Consejería de Medio Ambiente determina informar FAVORABLEMENTE, a los solos efectos ambientales, el desarrollo del referido proyecto, a excepción de la instalación de los aerogeneradores números 4 a 14, ambos inclusive, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas u otras vigentes que puedan impedir o condicionar su realización.

1.-Medidas protectoras: Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución del proyecto, y la posterior explotación del parque, además de las contempladas en el estudio de impacto ambiental, en lo que no contradigan a esta Declaración, son las siguientes:

a) Afección al terreno: Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, vegetación y fauna. Con este fin, la maquinaria empleada en la ejecución de las obras limitará sus movimientos a los caminos y zonas de obra previstos, limitando estas áreas de movilidad mediante cintas o vallas. Asimismo, al replantear la ubicación definitiva de aerogeneradores, caminos y otras instalaciones se evitará afectar a las zonas ecológicamente más valiosas, en particular las comunidades vegetales rupestres y aquellas que constituyan hábitats de mayor valor faunístico. Para que se cumpla esta premisa, los trabajos de replanteo serán supervisados por un técnico medioambiental que será el redactor de los informes sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Declaración.

b) Protección del suelo: La tierra vegetal procedente de las vías de servicio, excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, líneas subterráneas de interconexión e instalaciones auxiliares, se retirará de forma selectiva para ser utilizada posteriormente en la restauración.

c) Accesos: Se evitará en la medida de lo posible la construcción de nuevos caminos o pistas, limitándose a la red propuesta en el estudio de impacto ambiental, y aprovechando al máximo los ya existentes. En particular, dado el alto potencial erosivo de la zona, se evitará trazar viales en laderas de fuerte pendiente y en las cercanías de arroyos y abarrancamientos.

En caso de ser necesario que se afecte a la red de aguas, se realizarán las obras de drenaje pertinentes y se garantizará la no afección a estos recursos, sobre todo por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente.

La anchura de los viales será la mínima posible que permita la utilidad de los mismos.

Una vez finalizadas las obras se utilizará únicamente la red de accesos existente en la vertiente berciana del paraje (vertiente norte), preservando de caminos y accesos la otra vertiente.

d) Estériles: Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán para el relleno de viales y terraplenes, especialmente para el asentamiento de la subestación y edificio de control. En caso de existir algún sobrante (no contemplado en el proyecto), se llevará a vertedero autorizado.

e) Protección del paisaje: Las torres de los aerogeneradores serán de tipo troncocónico, de chapa blanca o gris mate y tendrán un acabado neutro.

El balizamiento de los aerogeneradores se realizará de acuerdo con la normativa vigente en aeronáutica y la iluminación que se instale en edificaciones o subestación evitará en lo posible la difusión innecesaria de luz.

Los edificios serán de una sola planta, con la menor superficie posible y acorde con las construcciones de la zona. El centro de control y el cierre de la subestación deberán ir chapados con piedra del lugar e integrados paisajísticamente.

En caso de que sea necesario el aporte externo de zórras para la consolidación de caminos, estas serán de un color acorde con el entorno.

f) Gestión de residuos: Se prestará especial atención a la adecuada gestión de aceites y residuos procedentes del mantenimiento de aerogeneradores y resto de la maquinaria, almacenándose convenientemente y entregándose en un tiempo no superior a los seis meses a un gestor autorizado. Asimismo, el gestor del parque deberá registrarse como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León o realizar la preceptiva declaración anual como productor de los mismos.

Las torres y barquillas se mantendrán en perfecto estado y limpias de todo tipo de grasa y aceites. El material utilizado en la limpieza será gestionado del mismo modo que los aceites usados.

En caso de contaminación accidental del suelo, la porción afectada será recogida y entregada a gestor autorizado.

g) Protección de recursos hídricos: Se realizarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la no afección a estos recursos, especialmente por vertidos contaminantes accidentales.

h) Señales geodésicas: Se garantizará la integridad física de las señales geodésicas existentes, asegurando que no se afecte la posibilidad de efectuar visuales entre las más próximas.

i) Restauración: Al final de la fase de obras se restaurarán todas aquellas superficies que no sean ocupadas de una forma permanente.

j) Protección de la fauna: La empresa gestora del parque deberá responsabilizarse de vigilar de modo permanente la posible existencia en la zona de cadáveres de grandes vertebrados y proceder a su retirada inmediata, para evitar que atraigan a aves carroñeras.

k) Protección contra el ruido: Dada la proximidad de algunas poblaciones se vigilará el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

l) Conexiones internas: Las conexiones internas de fuerza y control dentro del parque serán subterráneas y se restaurarán convenientemente.

m) Líneas de evacuación: Aunque la línea de evacuación no es objeto de esta Declaración, en su momento se atenderá a lo dispuesto en el apartado 4, párrafo cuarto, del Dictamen Ambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, documento de León, así como en el artículo 20.5 del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos o cogeneración, realizando la evacuación conjunta de las instalaciones colindantes.

n) Desmantelamiento: Al final de la vida útil del parque o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable o durante un período de dos años se paralice su funcionamiento sin causa justificada, se deberá desmantelar toda la instalación y edificaciones, retirar todos los equipos y materiales sobrantes y proceder a la restauración definitiva de toda el área afectada. Para asegurar esta actuación se presentará un presupuesto de su coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

2.-Modificaciones: Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, que dará su conformidad si procede, sin perjuicio de las demás licencias o permisos que correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

3.-Coordinación: Todas las labores de apertura de viales, tala o poda de arbolado, restauración del medio natural y concreción de las medidas protectoras de esta Declaración, deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. Para ello se deberá comunicar con suficiente antelación a dicho Servicio Territorial el replanteo de caminos, zanjas y levantamiento de torres.

4.-Protección del patrimonio: Si en el transcurso de los trabajos de excavación apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León.

5.-Programa de vigilancia ambiental: Se deberá modificar el programa de vigilancia ambiental de forma que recoja el seguimiento de las medidas protectoras adicionales propuestas en esta Declaración.

Además de lo que se contempla en el programa de vigilancia ambiental propuesto, que deberá cumplirse en su totalidad, con una frecuencia mensual se deberán recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan perecer, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas. La frecuencia de este seguimiento se duplicará en las épocas migratorias, pre y post nupcial.

Se deberá presentar un informe semestral sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental, desde la fecha de inicio de las obras, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. En este informe se reflejará el grado de cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras.

6.-Proyecto de Restauración Ambiental. Se deberá realizar un proyecto de restauración ambiental que recoja todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias planteadas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en esta Declaración. Dicho documento tendrá el carácter de un proyecto completo, de forma que incluya memoria, planos, presupuesto y pliego de prescripciones técnicas, integrándose asimismo en el Proyecto de ejecución del parque eólico que se realice posteriormente.

Se incorporará al proyecto el coste de las medidas correctoras que figuran en el estudio de impacto ambiental, plan de restauración y en la presente Declaración.

Con objeto de comprobar la adecuada inclusión de estas medidas en el Proyecto de ejecución, se deberá presentar un ejemplar de dicho documento en la Consejería de Medio Ambiente, al que acompañará un informe explicativo de cómo se ha contemplado dicha integración.

7.- Vigilancia y seguimiento: La vigilancia y seguimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

2.- En cumplimiento del apartado 1.n) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, un plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

3.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un

conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción se que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

La Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero

Valladolid, 29 de diciembre de 2005.—EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA, Rafael Delgado Núñez.

3331

616,00 euros

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TRABAJO

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Sociedad Española de Talcos SA (Luzenac Set) y sus trabajadores para los años 2006-2007 (código 240460-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

ESTA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 17 de abril de 2006.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A. el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

* * *

LUZENAC SET
CONVENIO COLECTIVO 2006-2007

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- *Ámbito de aplicación*

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Sociedad Española de Talcos, S.A. (en adelante Luzenac Set)

y sus trabajadores en los centros de trabajo de Boñar (Fábrica y Oficinas), La Vega y Puebla de Lillo (Minas).

Art. 2º.- *Vigencia y duración*

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, no obstante sus efectos económicos se retrotraen a primero de enero de 2006, y su vigencia se establece para los años 2006 y 2007.

Art. 3º.- *Condiciones más beneficiosas*

Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerándose éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores. Aquellos nuevos casos que se aparten sensiblemente de las condiciones convenidas en este Convenio se someterán al acuerdo previo de la Comisión Paritaria. En caso de duda se someterán al arbitrio de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, con sede en León.

Art. 4º.- *Normas supletorias*

Serán normas supletorias las legales de carácter general, y en especial el Estatuto de los Trabajadores y el Estatuto del Minero.

CAPÍTULO II: OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 5º.- *Jornada de trabajo*

La jornada de trabajo se distribuirá de la siguiente forma:

Producción y laboratorio.- Se fija una jornada anual máxima de 1.792 horas de trabajo efectivo en 2006 y 1.784 en 2007 que se distribuirán en 40 horas semanales, máximo, de lunes a viernes mediante dos turnos alternativos semanales de 8 horas diarias que se establecerán con el siguiente horario:

- Turno de mañana: 06:00 a 14:00 horas

- Turno de tarde: 14:00 a 22:00 horas

El personal adscrito a dichos turnos rotará semanalmente de turno. En ambos turnos se computará como tiempo efectivo un descanso intermedio de 20 minutos diarios, repartidos de forma reglada según las necesidades de producción, en 2 o 3 turnos que se determinarán en su momento (incluido personal de La Vega).

Mantenimiento.- Se fija una jornada anual máxima de 1.792 horas de trabajo efectivo en 2006 y 1.784 en 2007 que se distribuirán en 40 horas semanales, máximo, de jornada partida de lunes a viernes con el siguiente horario:

- 08:00 a 13:00 horas y 14:00 a 17:00 horas

El personal de mantenimiento disfrutará de un descanso intermedio de 20 minutos en su jornada diaria de trabajo, el cual se computará como tiempo efectivo de trabajo.

Oficinas.- Se fija una jornada anual, máxima, de 1.792 horas de trabajo efectivo en 2006 y 1.784 en 2007 que se distribuirán en 40 horas semanales, máximo, de lunes a viernes computándose en dicha jornada como tiempo efectivo de trabajo un descanso intermedio de 15 minutos diarios.

El posible exceso de horas en cómputo anual será disfrutado entre los meses de enero y febrero del año siguiente a producirse mediante acuerdo entre las partes.

Art. 6º.- *Organización del trabajo*

Los trabajadores reconocen a la Empresa la facultad que ésta tiene en orden a la organización del trabajo. Para los supuestos de pedidos o trabajos circunstanciales en los que la Empresa tenga necesidad de una nueva organización del trabajo, los trabajadores colaborarán con aquella, siempre que esto se haga dentro de la normativa vigente y los trabajadores tengan la compensación económica que le corresponda de acuerdo con la mencionada normativa.

Art. 7º.- *Fiestas*

Se entenderán por Fiestas locales las de Boñar, esto es:

- San Pedro (29 de junio) y San Roque (16 de agosto).

Su disfrute será en las expresadas fechas, o en aquellas que el Ayuntamiento fije para los supuestos que haya coincidencia en día festivo.

Fiesta Patronal:

- Santa Bárbara (4 de diciembre).

Art. 8º.- Vacaciones

Los trabajadores sujetos al ámbito del presente Convenio con una antigüedad igual o superior a un año tendrán veintitrés días laborables de vacaciones anuales, no computándose como vacaciones los sábados, domingos ni las fiestas nacionales, regionales o locales.

En el supuesto de antigüedad inferior, corresponderá la parte proporcional que resulte, computándose como mes completo la fracción del mismo.

Se disfrutará de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores, y como norma general la Empresa procurará que un mínimo de 15 días de vacaciones se disfruten en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre, para el personal que así lo solicite. En todo caso, cada trabajador conocerá las fechas que le correspondan al menos dos meses antes del comienzo de su disfrute. En el caso de procesos de incapacidad temporal (I.T.) anteriores a la fecha fijada de vacaciones, las vacaciones se disfrutarán inmediatamente después del alta de I.T. y siempre antes del 31 de diciembre de cada año.

Las vacaciones se abonarán a razón del salario que figura en la tabla salarial del Anexo I del Convenio, más la antigüedad correspondiente.

Art. 9º.- Permiso asuntos propios

Durante los años 2006 y 2007, los trabajadores, previo aviso, podrán ausentarse del trabajo dos días, con derecho a remuneración.

CAPÍTULO III: CONDICIONES ECONÓMICAS**Art. 10º.- Salarios**

Para el año 2006, los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuren en la Tabla Salarial que se adjunta como Anexo I del mismo, que se benefician de un incremento del 3,5 % sobre las de 2005.

Para el año 2007, se incrementará la tabla salarial anexa respecto a la del año 2006 en un 3,5%, revisable si el I.P.C. real del año 2006 fuese superior al mismo.

Toda vez que la tabla salarial anexa puede variar según los resultados del I.P.C., la empresa se compromete a revisarla automáticamente una vez sean conocidos los índices reales de cada año, regularizando en su caso y de forma inmediata los correspondientes atrasos para el año 2007.

Art. 11º.- Complemento personal de antigüedad

Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio en la empresa, consistentes en dos trienios del 5% cada uno, y cuatro quinquenios del 10%, calculados sobre el salario mínimo interprofesional sin que el total de este complemento pueda exceder del 50% del salario mínimo interprofesional vigente en cada ejercicio.

En el caso de que dicho salario mínimo interprofesional se incrementase de un año a otro por encima del 10%, el incremento en el cálculo del complemento de antigüedad según trienios y quinquenios quedaría limitado por dicho porcentaje cada año.

Art. 12º.- Gratificaciones extraordinarias, devengo y pago

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias que serán abonadas a razón de los salarios base de la Tabla Anexo I más la antigüedad correspondiente.

A) Gratificación extraordinaria de julio, se devengará desde el día 1 de enero al 30 de junio, su cuantía será de 30 días, abonándose dentro de los veinte primeros días del mes de julio.

B) Gratificación extraordinaria de diciembre, se devengará desde el día 1 de julio al 31 de diciembre, su cuantía será de 30 días, abonándose dentro de los veinte primeros días del mes diciembre.

C) Gratificación extraordinaria de abril, se devengará desde el día 1 de abril hasta el 31 de marzo del año siguiente, su cuantía será de 30 días, abonándose dentro de los veinte primeros días del mes de abril.

Art. 13º.- Plus de asistencia

Todos los trabajadores sujetos al presente Convenio percibirán un plus diario de asistencia. Este plus se devengará por día efectiva-

mente trabajado, computándose a estos efectos los días que el trabajador permanezca de vacaciones. Su cuantía será la que figura en la tabla de salarios, Anexo I, más la antigüedad (importe de 30 días de antigüedad dividido entre los días laborables del año) que a cada trabajador le correspondía.

Su abono se realizará en las doce pagas mensuales, por día trabajado, formando así parte de la remuneración salarial del trabajador.

Art. 14º.- Premio de asistencia y Premio sobre objetivos individuales

Todos los trabajadores sujetos al presente Convenio que durante el año natural no hubiesen tenido más de dos faltas de asistencia al trabajo, salvo permiso previo y expreso de la empresa, percibirán un Premio de asistencia de 245,04 € para el año 2006 y de 253,62 para el año 2007. Su abono se realizará en la nómina del mes de enero del año siguiente. No se considerarán faltas de asistencia los días de baja por accidente laboral.

Se establece un Premio por cumplimiento de objetivos individuales cuyo importe será a partir de 125 € siempre y cuando el cumplimiento de objetivos supere el 75%. Se incrementará en 10 € cada tramo de 5 puntos que supere el 75% hasta un máximo 175 € cuando el cumplimiento de objetivos alcance el 100%. En caso de permanencia en la empresa inferior al año natural, se percibirá la parte proporcional siempre que dicha permanencia fuese superior a seis meses.

Art. 15º.- Gratificación mina

Los trabajadores de la mina, con duración de contrato inferior al año natural, recibirán una gratificación por día efectivamente trabajado de 22,19 € durante el año 2006 y de 22,97 € durante el año 2007. Su abono se realizará en cada una de las mensualidades que el trabajador perciba durante su contrato.

Art. 16º.- Prima de rendimiento variable

Se establece una Prima de Rendimiento en función de la producción por día efectivo de trabajo de la siguiente forma:

Mineral molido

Para el Sector de Fábrica se fija un rendimiento de referencia de 2.900 kg por hombre y día para los años 2006 y 2007. Para este rendimiento se establece una prima de:

- 4,45 € para el año 2006 y 4,61 € para el año 2007.

La variación porcentual sobre este rendimiento de referencia tanto negativo como positivo se abonará por el porcentaje simple que resulte, fijándose un valor mínimo para el supuesto de que una vez hallado el cómputo, su valor quedase por debajo de este mínimo fijado en:

- 2,70 € para los años 2006 y 2007.

Para el cómputo del rendimiento se tendrá en cuenta en el Sector de Fábrica exclusivamente la producción de Talco molido.

El abono de la prima de rendimiento antes señalada se efectuará por meses naturales vencidos participando de ellas todos los trabajadores que figuren en plantilla y dividiéndose el importe total a repartir entre los jornales efectivos más días de vacaciones.

Art. 17º.- Prima Mineral en Piedra

La "Prima mineral en Piedra" se fija en 3,09 € para 2006 y 3,20 € para 2007. Será percibido por aquellos trabajadores que perciben la Prima de Rendimiento Variable por día efectivo de trabajo, computándose a estos efectos los días de vacaciones que cada trabajador disfrute, más los días reflejados en el art. 9º.

Art. 18º.- Complemento personal

El complemento personal, queda establecido en 21,00 € para el año 2006 y en 21,74 € para el año 2007 por día efectivo de trabajo. Será percibido exclusivamente por los trabajadores que venían percibiendo el antiguo complemento de productividad a 31/12/2001, computándose a estos efectos los días de vacaciones que cada trabajador disfrute, más los días reflejados en el art. 9º.

Art. 19º.- Pago de haberes

Se realizará por transferencia bancaria dentro de los ocho primeros días de cada mes, pudiendo la empresa conceder anticipos a todo el personal que lo solicite.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 20º.- *Seguros de accidente*

La empresa tiene concertada una póliza para asegurar los riesgos de Invalidez Absoluta y Muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente profesional y extraprofesional, siendo las cuantías de las indemnizaciones las siguientes:

A) Casos de Accidente Profesional

Si un trabajador afectado por el presente Convenio sufriese un accidente laboral, las coberturas serían:

- Incapacidad Absoluta: 54.000,00 euros.
- Muerte: 42.000,00 euros.

Se entiende por accidente laboral todos aquéllos que la legislación así lo considere.

B) Casos de Accidentes extraprofesionales

En aquellos casos en que el trabajador sufriese un accidente extraprofesional, las coberturas serían:

- Incapacidad Absoluta: 30.000,00 euros.
- Muerte: 30.000,00 euros.

Art. 21º.- *Ayuda por fallecimiento*

En todos los casos en que un trabajador sujeto al ámbito del presente Convenio falleciera como consecuencia de un accidente, sus familiares o derechohabientes percibirán una Ayuda para primeros gastos de 2.000,00 € para el año 2006 y 2007.

Esta ayuda se abonará en el primer día hábil siguiente al del fallecimiento del trabajador.

Art. 22º.- *Incapacidad temporal*

En los casos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará las prestaciones por Incapacidad Temporal hasta alcanzar el 100% de la base reguladora de cada trabajador afectado y a partir del primer día de baja. También se complementarán las prestaciones hasta el 75% de la base reguladora desde el 4º hasta el 20º día en caso de enfermedad común y accidente no laboral.

Art. 23º.- *Parte de accidentes/incidentes*

En todas aquellas situaciones en que se produzcan accidentes o incidentes durante la jornada laboral, independientemente que de ellas se deriven daños personales o materiales, los trabajadores tendrán el deber de comunicarlo de forma inmediata al superior jerárquico más inmediato presente en esos momentos en el centro de trabajo, teniendo la empresa obligación de expedir un parte de accidente/incidente el mismo día que se produzca, en el que figurarán como mínimo la fecha y hora del suceso y una descripción somera del mismo, debiendo ser firmado por los trabajadores involucrados y por el citado superior jerárquico.

Una copia de ese parte será entregada a la mayor brevedad posible al coordinador de seguridad de la Empresa, que pondrá en marcha la gestión analítica, y otra copia a los trabajadores implicados.

Estos partes serán objeto específico de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

Art. 24º.- *Prendas de trabajo, abrigo y seguridad*

La Empresa facilitará en todo momento este tipo de prendas al personal, para el normal desarrollo de su trabajo en las condiciones y con la seguridad debidas.

El personal se compromete a usar estas prendas y objetos de protección para velar por su seguridad, de acuerdo con las normas establecidas.

CAPÍTULO V: GARANTÍAS SINDICALES

Art. 25º.- *Garantías sindicales*

Los comités de empresa o delegados de personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que actualmente o en el futuro determinen las normas legales aplicables.

Art. 26º.- *Garantías legales*

En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo las partes se someten a lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 27º.- *Facultad sancionadora*

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Art. 28º.- *Graduación de faltas*

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Art. 29º.- *Faltas leves*

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

b. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida al trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un período total inferior a treinta minutos.

c. No comunicar a la empresa con la debida antelación la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si, como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

e. Pequeños descuidos en la realización del trabajo y en la conservación de las máquinas, herramientas y material de la empresa.

f. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar levemente al proceso productivo e imagen de la empresa.

g. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa.

Art. 30º.- *Faltas graves*

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

a. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de dos meses y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

b. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos a cuatro días en el período de un mes.

c. La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta en cuatro ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos en un mes.

d. Incumplimiento de las normas generales, disposiciones internas o reglamento de Empresa en materia de Seguridad y Salud Laboral cuando origine riesgo grave para la Salud y Seguridad de los trabajadores.

e. La desobediencia a la dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo. Si la desobediencia, imprudencia o negligencia fuesen reiteradas, implicasen quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas, podrá ser calificada como falta muy grave.

f. La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos, maquinaria, instalaciones y materiales a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

g. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

h. El empleo del tiempo, materiales, prendas, herramientas, maquinaria y útiles de trabajo en usos ajenos a los del trabajo encomendado o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

i. Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando o firmando por él.

j. Las ofensas de palabra u obra proferidas o cometidas dentro del centro de trabajo contra las personas, cuando revistan acusada gravedad.

k. La embriaguez y/o toxicomanía no habitual durante el trabajo.

Art. 31º. - Faltas muy graves

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

a. La reincidencia o reiteración en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera, siempre que hayan sido sancionadas.

b. Faltar más de cuatro días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en cuatro meses.

c. La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo más de cinco ocasiones en un mes u ocho ocasiones en seis meses o veinte en un año.

d. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo; o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

e. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

f. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa, como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, durante la jornada laboral en cualquier otro lugar o durante el desempeño de trabajos o servicios por cuenta de la empresa.

g. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materias primas, materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

h. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

i. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, siempre y cuando implique grave perjuicio para la empresa.

j. Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

k. La simulación de enfermedad o accidente y la prolongación fingida en su curación.

l. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

m. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atenta gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella conducta.

n. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

o. Incumplimiento de las normas generales, disposiciones internas o reglamento de Empresa en materia de Seguridad y Salud Laboral cuando se derive un riesgo grave e inminente para la Salud y Seguridad de los trabajadores.

p. La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad y salud laboral, debidamente advertida.

Art. 32º. - Régimen de sanciones

Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Art. 33º. - Sanciones máximas

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

32.1. Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo por un día.

32.2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a doce días.

32.3 Por faltas muy graves:

Desde la suspensión de empleo y sueldo de trece a treinta días hasta la rescisión del contrato de trabajo por despido disciplinario.

Art. 34º. - Prescripción

La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

En todo caso, las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales, quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

CAPÍTULO VII: OTRAS DISPOSICIONES

Art. 35º. - Calendario laboral

La dirección de la empresa se compromete a facilitar a la representación legal de los trabajadores, una vez llegado el mes de diciembre, el calendario laboral que deberá afectar y regir durante el año siguiente.

Art. 36º. - Comisión Mixta

Se nombra una Comisión Mixta interpretativa de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados:

- Por la Empresa: D. José Manuel Domínguez Díez, D. Joseba K. Arana Arranz y D. Juan M. García Valledor.

- Por los trabajadores: Tres representantes de la Comisión negociadora.

Ambas partes podrán ser asistidas por los asesores que les sean precisos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El personal de mina mantendrá su estructura salarial como ya la venía percibiendo.

DISPOSICIÓN FINAL

FORMA Y CONDICIONES DE LA DENUNCIA DE ESTE CONVENIO

La parte que denuncie el Convenio, deberá preavisar a la otra con un mes de antelación. Transcurrido este plazo, deberá constituirse la Comisión Negociadora, e iniciarse los trámites del Nuevo Convenio siguiendo las reglas que contiene el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 90. Durante las negociaciones se entenderá que se mantiene el anterior convenio con los efectos retroactivos que en el nuevo disponga.

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LUZENAC SET (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S.A.) PARA LOS AÑOS 2006 Y 2007.

AÑO 2006: 3,5% SOBRE 2005; AÑO 2007: 3,5 % SOBRE 2006

Sector fábrica	Año 2006		Año 2007	
	Salario base	Plus asistencia	Salario base	Plus asistencia
Personal técnico				
Peritos y ayudantes	1.153,95 M	4,66 D	1.194,34 M	4,82 D
Vigilante	1.008,52 M	4,09 D	1.043,82 M	4,23 D
Guarda	864,98 M	3,51 D	895,25 M	3,63 D
Personal administrativo				
Jefe de 1ª	1.169,49 M	4,72 D	1.210,42 M	4,89 D
Jefe de 2ª	1.091,46 M	4,43 D	1.129,66 M	4,59 D
Oficial de 1ª	1.024,66 M	4,14 D	1.060,52 M	4,28 D
Oficial de 2ª	973,86 M	3,94 D	1.007,95 M	4,08 D
Auxiliar	690,22 M	2,79 D	714,38 M	2,89 D

Sector fábrica	Año 2006		Año 2007	
	Salario base	Plus asistencia	Salario base	Plus asistencia
Personal obrero				
Oficial de 1ª	29,12 D	3,53 D	30,14 D	3,65 D
Oficial de 2ª	27,89 D	3,39 D	28,87 D	3,51 D
Palista	28,23 D	3,44 D	29,22 D	3,56 D
Palista (personal ERE de mina)	30,49 D	3,72 D	31,56 D	3,85 D
Molinero	27,61 D	3,36 D	28,58 D	3,48 D
Peón	26,99 D	3,29 D	27,93 D	3,41 D
Escogedora	26,99 D	3,29 D	27,93 D	3,41 D
Limpiadora	26,99 D	3,29 D	27,93 D	3,41 D
Sector mina				
Peón (personal ERE de mina)	29,86 D	3,63 D	30,91 D	3,76 D
Peón	26,99 D	3,29 D	27,93 D	3,41 D

M: mes
D: día

* Estas tablas podrán ser objeto de revisión en el supuesto que los I.P.C reales de los años 2006 y 2007 superen los incrementos salariales pactados. En tal caso, en 2007 se revisaría desde el 1 de enero de ese año.

* En caso de trabajo a tiempo parcial, todos los conceptos salariales y demás condiciones económicas del capítulo III, incluidas estas tablas, se aplicarán proporcionalmente al % de tiempo parcial.

Boñar (León), 3 de abril de 2006.—Siguen firmas (ilegibles).
3250 428,80 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

El Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, CIF P-2412000-H, con domicilio en carretera N-VI, s/n 24796-Pozuelo del Páramo (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 300 m de profundidad, 170 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 0,97 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 10 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento público a la localidad de Pozuelo del Páramo (León) y está ubicado en la plaza Mayor del citado Ayuntamiento, término municipal el mismo.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica nº 02.03.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pozuelo del Páramo (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24895-LE A-88 en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 3 de abril de 2006.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

2984

23,20 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 37/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña ELVIRA LÓPEZ DONÍS contra la empresa VITALITY FOODS, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE FECHA 21.2.06, cuya parte dispositiva dice como sigue:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por doña ELVIRA LÓPEZ DONÍS contra VITALITY FOODS, S.L. por un importe de 4.125,62 euros de principal más 825,12 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y estando la misma desaparecida y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde del Ayuntamiento de Molinaseca, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c número 2141.0000.64.0037/06 sito en c/ del Cristo, nº 11 de Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe constestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

CUARTO: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose a la empresa ejecutada, desaparecida, a medio de edictos librándose, a tal fin, el correspondiente oficio al Sr. Administrador del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a VITALITY FOODS, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 21 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

1377 64,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 552/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña MARTA TERRÓN LEÓN contra la empresa MULTICOSAS 2005 S.L., FOGASA, NEW CONSULTING AUDITORIAS, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice así:

"Que desestimando las acciones principal de nulidad y subsidiaria de improcedencia ejercitadas en la demanda formulada por doña MARTA TERRÓN LEÓN frente a la empresa MULTICOSAS 2005 S.L., declarada en Concurso Voluntario, siendo administrador único del Concurso la entidad NEW CONSULTING AUDITORIAS S.L., sobre extinción de contrato de trabajo por causas objetivas, declaro procedente la decisión extintiva adoptada por la empresa al concurrir causas económicas, absolviendo a la parte demandada de todas las pretensiones deducidas en su contra.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo, en relación a la indemnización de 4.958,11 euros a que tiene derecho la trabajadora demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0552 05, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando, y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a MULTICOSAS 2005 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 17 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

1335 43,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 217/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña MARÍA MILAGROS RODRÍGUEZ PRIETO contra la empresa HOTELCOLOR, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que con fecha 24 de febrero de 2006 se ha dictado Auto declarando a la empresa HOTELCOLOR, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 829,38 euros en concepto de principal.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a HOTELCOLOR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 24 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

1499 15,20 euros

NÚMERO DOS DE VALLADOLID

NIG: 47186 4 0201507/2005

07410

Nº AUTOS: Demanda 1493/2005

MATERIA: Ordinario

DEMANDANTES: INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDADO/S: IBÉRICA DE SOLUCIONES ACUSTICIAS, S.L., DENIS KAYI KAVOHUCO, FOGASA.

EDICTO

Doña María Dolores Saiz López, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALLADOLID.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra Ibérica de Soluciones Acusticias, S.L., DENIS KAYI KAUOHUCO, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 1.493/2005 se ha acordado citar a Ibérica de Soluciones Acusticias, S.L., DENIS KAYI KAUOHUCO, FOGASA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/03/06 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en plaza del Rosarillo s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a IBÉRICA DE SOLUCIONES ACUSTICIAS, S.L., DENIS KAYI KAUOHUCO, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a 17 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial, María Dolores Saiz López.

1338

28,80 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE LOS BARRIOS DE LUNA

Confeccionados los Padrones Generales y las Listas Cobratorias de las Comunidades de Regantes y Usuarios Industriales pertenecientes a este Sindicato Central correspondientes al ejercicio 2006, se encuentran de manifiesto al público en las oficinas del mismo sitas en nuestro domicilio social de Hospital de Órbigo (carretera León-Astorga nº 31), donde se pueden examinar durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas. Una vez pasado ese plazo y atendidas todas las reclamaciones, se procederá al cobro del Canon Sindical del citado ejercicio.

El horario al público es de 9,00 a 14,00 horas.

Hospital de Órbigo, 5 de abril de 2006.—El Presidente, Ángel González Quintanilla.

2853

9,60 euros

PRESA CAMPERÓN

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en las Escuelas de Llamas de la Ribera, el sábado 3 de junio del año 2006 a las 16 horas en primera convocatoria y, si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 16,30 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las Ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Concentración Parcelaria del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera. Toma de postura y acuerdo sobre la procedencia de solicitar la realización de las obras complementarias y pago de las mismas.

Llamas, 7 de abril de 2006.—El Presidente, Luis Díez Arias.

2928

14,40 euros

PRESA FORERA

Llamas, Quintanilla, Carrizo, La Milla

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en las Escuelas de Llamas de la Ribera, el sábado 3 de junio del año 2006 a las 16 horas en primera convocatoria y, si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 16,30 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las Ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Concentración Parcelaria del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera. Toma de postura y acuerdo sobre la procedencia de solicitar la realización de las obras complementarias y pago de las mismas.

Carrizo, 7 de abril de 2006.—El Presidente, Luis Fuertes Álvarez.

2929

14,40 euros

PRESA FORERA

San Román y Villaviciosa

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en la Casa del Pueblo de Villaviciosa, el domingo 4 de junio del año 2006 a las 12 horas en primera convocatoria y, si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 13 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las Ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Concentración Parcelaria del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera. Toma de postura y acuerdo sobre la procedencia de solicitar la realización de las obras complementarias y pago de las mismas.

Villaviciosa, 18 de abril de 2006.—El Presidente, Teodoro Arias Martínez.

3155

16,00 euros

LAS PRADERAS DE SAN ANDRÉS

Se publica el resultado de la asamblea general extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Las Praderas de San Andrés, celebrada el día 16 de marzo a las 16.30 horas en el salón de usos múltiples del Ayuntamiento de Boñar, con el siguiente resultado:

Aprobación del acta anterior.

Aprobación de las cuentas anuales.

Aprobación del Padrón y cuota de riego para el ejercicio de 2006, dejando la cuota en 0,30 euros por área.

Queda pendiente la renovación de cargos en ausencia de candidatos, prorrogándose hasta nueva convocatoria el mandato para los Vocales, Vicepresidente y Presidente.

Presidente: ÁNGEL LUIS VILLA ROMÁN.

Vicepresidente: CONSTANTINO ÁLVAREZ DIEZ.

Boñar, 22 de marzo de 2006.—El Presidente, Ángel Luis Villa Román.

2530

14,40 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Peranzanes

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo legalmente establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud, por escrito y en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos y de las causas de incompatibilidad e incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Peranzanes, 22 de abril de 2006.—El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.

3370

8,80 euros